SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES



SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN Nº 1520-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 24 de diciembre del 2019

VISTO:

El Expediente n.º 1522-2019/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **inscripción de dominio a favor del Estado** representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto de cincuenta (50) predios ubicados en el departamento de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales [1] y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento [2] y modificatorias (en adelante "el Reglamento");
- 2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales [3] (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el literal e) del citado artículo 44 del "ROF de la SBN"
- 3. Que, en efecto, la octava disposición complementaria y final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones , establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI hubiere afectado en uso;
- 4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;
- 5. Que, de la revisión de autos, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI [7] es el titular registral de los predios siguientes:

Nº	PARTIDA №	CUS
1	P09041521	2588
2	P09049083	2744

3	P09081863	60072
4	P09102586	140087
5	P09096299	60434
6	P09085377	2659
7	P09085602	60253
8	P09066776	61005
9	P09085564	2646
10	P09080322	2701
11	P09096697	60459
12	P09096665	61171
13	P09049195	2745
14	P09080325	2740
15	P09028557	60928
16	P09094877	60046
17	P09097003	61376
18	P09009641	59893
19	P09096329	61168
20	P09080248	2721
21	P09052612	2813
22	P09081444	2223
23	P09066421	2446
24	P09066772	61094
25	P09080323	2716
26	P09089007	2307
27	P09066781	60399
28	P09084566	2337
29	P09066782	60808
30	P09066786	60406
31	P09066778	61096
32	P09085622	126885
33	P09071620	2729
34	P09053735	2707
35	P09088719	59858
36	P09085796	60254
37	P09079839	2569
38	P09090004	60216
39	P09089015	2308
40	P09089346	2315
41	P09089001	2306
42	P09051591	140088
43	P09088835	2335
44	P09089098	2312
45	P09089088	2311
46	P09089298	1889
47	P09096270	60433
48	P09079916	2709
49	P09097074	111749
50	P09080324	2715

- 6. Que, es conveniente precisar que los predios descritos en el considerando que antecede (fojas 01 al 200), han sido afectados en uso por COFOPRI y por tanto se infiere que dicha entidad concluyó el proceso de formalización de la propiedad informal;
- 7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio de cincuenta (50) predios descritos en el quinto considerando a favor del Estado representado por esta Superintendencia; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del "DS N° 006-2006-VIVIENDA";

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "el ROF de la SBN", Resolución n.º 005-2019/SBN-GG y el Informe Legal n.º 2502-2019/SBN-DGPE-SDAPE; de fecha 20 de diciembre de 2019:

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la inscripción de dominio a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de cincuenta (50) predios descritos en el quinto

considerando de la presente resolución.
SEGUNDO: REMITIR copia autenticada de la presente resolución a la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz.
Registrese y comuniquese
VISTOS:
FIRMA:
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

^[1] Aprobado por Ley n.º 29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.

^[2] Aprobado con Decreto Supremo nº. 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

^[3] Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.
[4] Aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 17 de marzo de 2006.
[5] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

^[6] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley Nº 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales

^[7] La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, modificó la denominación de la "Comisión de Formalización de la Propiedad Informal" por la de "Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.